



CUT: 70515-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0587-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 31 de julio de 2023

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 70515-2023, seguido por la empresa Agropecuaria Mamatambo S.A.C., con RUC N° 20604696616, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del pozo tubular con IRHS 11.05.08-PP-149, ubicado en el sector Pampa de Lanchas, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que “Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que “Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua”;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado.

Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2031-2019-ANA-AAA-CHCH de fecha 09.12.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió **“ACREDITAR a favor del señor Rafael Carlos De Osma Berkemeyer, identificado con DNI N° 06964654; la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la aprobación del Estudio Hidrogeológico denominado Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para perforación de 03 pozos tubulares”** proveniente del acuífero de Pisco, con fines de uso agrícola, proyectados en el distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica (...);

Pozo Projectado	Tipo	Uso	Caudal esperado (l/s)	Volumen esperado (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
					Norte (m)	Este (m)	
SEV 43	Tubular	Productivo Agrícola	30	405,725.76	8'481,041	382,189	18
SEV 01	Tubular	Productivo Agrícola	30	405,725.76	8'480,542	381,896	18
SEV 40	Tubular	Productivo Agrícola	30	405,725.76	8'480,273	381,731	18

Que, con Resolución Directoral N° 618-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 18.08.2022, la la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió **“AUTORIZAR a la empresa Agropecuaria Mamatembo S.A.C., con RUC N° 20604696616, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - agrícola, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación: (...);**

Que, mediante escrito del visto, reiterado con fecha 20.07.2022 el señor Gustavo Eduardo Schroth Falshaw, identificado con DNI N° 41821095, en calidad de Apoderado de la empresa Agropecuaria Mamatembo S.A.C., facultad debidamente acreditada mediante certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 14287853 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del pozo tubular con IRHS 11.05.08-PP-149, ubicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado **“Memoria Descriptiva para la Obtención de Licencia del pozo tubular N° 02 (sev-**

01) perforado con fines de uso Agrario en Fundo Mamatembo ubicado en el distrito de Túpac Amaru - Pisco"; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 0042-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/LEMP**, concluyendo que:

- a. Con fecha 21.06.2023, personal de la Administración Local de Agua Pisco, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el sector Pampa de Lanchas, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica, ubicándose específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 381,896.00 mN - 8'480,542 mE, el pozo SEV 01 de tipo tubular, el cual presenta una profundidad de 45 m, un nivel estático de 6.35 m y un diámetro de 15", equipado con motor tipo eléctrico de marca RM 1772 r.p.m., bomba tipo turbina de eje vertical marca Hidrostal, cuenta con caudalímetro con una lectura de 36729 m³, se procedió a efectuar el aforo, obteniendo un caudal de 30 l/s; prosiguiendo con la diligencia se ubicó el lugar donde se hará uso del agua en las coordenadas UTM (WGS 84): 381,542.00 mN - 8'479,893 mE lugar donde se proyecta instalar cultivos de cítrico en un área de 72 ha.
- b. Al no contar el pozo tubular con código de inventario, se le asignó el código correlativo de IRHS 11.05.08-PP-149, de acuerdo a la ubicación del mismo.
- c. La memoria descriptiva, se encuentra refrendada por la empresa Carma Perú E.I.R.L., con registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas Resolución Directoral N°0053-2020-ANA-DARH y contiene la siguiente información:
 - **Objetivo**, cumplir con la normatividad y describir las características técnicas del pozo nuevo, así como el rendimiento y la demanda de agua para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea.
 - **Ubicación geográfica**, el predio denominado Parcela A7 Núm. A7-2B Unidad Catastral predio S/N, está ubicado en el sector Pampa de Lanchas, distrito de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica; la ubicación geográfica es en el punto de coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 381896 E – 8480542 N, adjunta plano de ubicación del pozo y plano perimétrico del predio.
 - **Características del pozo**, método de perforación empleado fue de percusión con cable hasta una profundidad de 75 m., para el cual se utilizó una máquina perforadora de marca Bucyros Erie modelo 28L.
 - **Características constructivas**, el pozo tiene una profundidad de 75 m., con los siguientes espesores de 00 a 48 m., tiene un diámetro de 21", de tubería definitiva, pero fue perforado con una tubería de 24". De los 48 m., tiene un diámetro de 15" de tubería definitiva; adjunta cuadro con los materiales clasificados del perfil litológico.
 - **Prueba de rendimiento**, la finalidad de ejecutar las pruebas de bombeo es la de evaluar experimentalmente el movimiento de las aguas subterráneas hacia el pozo tubular al someterlo a bombeo, a fin de determinar el rendimiento del pozo y el caudal recomendable de explotación mediante la prueba de bombeo, se ha empleado el método de escalones, tuvo una duración de 72 horas se obtuvo un caudal específico promedio de 1.26 litros/segundo/metro, lo que refleja una mediana potencialidad del pozo y considerando un margen de reserva de seguridad de 30 % el caudal óptimo recomendado de explotación del pozo es de 30 l/s., con un nivel dinámico de 39 l/s., en condiciones normales sin extracción de arena del pozo por el equipo de bombeo.

- **Calidad del agua**, de acuerdo con el análisis realizado en el laboratorio en Cite Agroindustrial Ica, la muestra analizada del pozo reporta una conductividad eléctrica de 0.68 mS/cm., valor que clasifica como C-2 aguas de salinidad media. El pH, es de 8.02 se trata de aguas alcalinas, Aptitud del uso del agua para riego clasifica como C2-S1, es decir aguas de salinidad media y bajo peligro en sodio.
 - **Régimen de explotación**, el fundo Mamatembo tiene un total de 301.6349 ha., actualmente se está proyectando desarrollar agricultura en un área de 72 ha., solicitando un caudal de 30 l/s., con un régimen promedio diario de 14.23 h/d., 22 d/m., 12 m/a., con un volumen anual de 405,725.76 m³/a., volumen que es necesario en su totalidad debido a la demanda de cultivos de cítricos donde se proyecta la instalación de 72 ha., (mandarina), con riego tecnificado por goteo.
- d. El recurso hídrico extraído del pozo tubular con IRHS 11.05.08-PP-149, utilizará con fines de uso productivo - agrícola, para la Parcela A7 Núm. A7 - 2B, ubicada en el sector Pampa de Lanchas, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, hasta un volumen total anual 405,725.76 m³; siendo técnicamente factible otorgar licencia de uso de agua subterránea.
- e. Asimismo, señala que el procedimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de aguas subterráneas; así también, han cumplido con la presentación de la memoria descriptiva correspondiente; señalando finalmente que, el recurso hídrico se utilizará con fines de uso productivo - agrícola, para la Parcela A7 Núm. A7 - 2B, ubicada en el sector Pampa de Lanchas, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica; además, cuenta con la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Pisco;

Que, mediante Informe Legal N° 0194-2023-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo tubular con IRHS 11.05.08-PP-149, ubicada en la Parcela A7 Núm. A7 - 2B, sector Pampa de Lanchas, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, solicitado por la empresa Agropecuaria Mamatembo S.A.C.;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Pisco y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea, a favor de la empresa Agropecuaria Mamatambo S.A.C., con RUC N° 20604696616, respecto al pozo tubular con código IRHS 11.05.08-PP-149, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Parcela A7 Núm. A7 - 2B	Código (U.C.)	S/N
Área Bajo Riego	72.00 ha		
Ubicación política	Departamento	Ica	
	Provincia	Pisco	
	Distrito	Túpac Amaru Inca	
	Sector	Pampas de Lanchas	
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha	
	ALA	Pisco	
Pozo	Código	IRHS 11.05.08-PP-149	
	Tipo	Tubular	
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 381,896 Norte: 8° 480,542		
Tipo de Uso	Productivo - Agrícola		
Caudal Proyectado (l/s)	30.00		
Régimen de Explotación	h/d	14.23	
	d/m	22	
	m/a	12	

Volumen mensualizado:

Volumen (m3)						Total (m3/año)
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	405,725.76
33,810.48	33,810.48	33,810.48	33,810.48	33,810.48	33,810.48	
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
33,810.48	33,810.48	33,810.48	33,810.48	33,810.48	33,810.48	

ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR, de la licencia deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pisco, los volúmenes de explotación del pozo mixto con IRHS 11.05.08-PP-149, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubican los pozos materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberán cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa de la empresa Agropecuaria Mamatembo S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA